

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20150147100**.

Conforme a las documentales existentes en el proceso se resuelve:

1. Rechazar por extemporáneas las solicitudes de aclaración y adición de la providencia notificada en estrados de fecha 21 de mayo de 2021, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 285 y 287 del C. G. P.
2. En aplicación de lo normado en el artículo 286 del C. G. P., dada la omisión de palabras, se corrige el numeral primero de la providencia de fecha 21 de mayo de 2021, el cual quedará así:

*“1. Autorizar en el presente asunto la adjudicación del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 50S-961966 constituido con afectación a vivienda familiar, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 42 del Decreto 2677 de 2012. En consecuencia, se dispone levantar los gravámenes que reposan sobre el bien, esto es, la hipoteca a favor de Bancolombia S.A. (anotación N.º 11), la afectación a vivienda familiar (anotación N.º 12) **y el embargo ejecutivo con acción real hipotecaria (anotación N.º 13).**”*

En todo lo demás, permanezca incólume la precitada providencia.

3. Por secretaría entregar los oficios a los interesados para que cumplan con lo ordenado en audiencia del 21 de mayo pasado, para tal efecto, emitir las citaciones pertinentes.
4. Requerir al liquidador para que informe las diligencias adelantadas para el cumplimiento de la providencia antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 110, hoy 6 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**661a9be1db73f63d201ac0af91ba24165bf22b4956cd81d41d2708c3
86afebeb**

Documento generado en 04/09/2021 11:07:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>